

RESOLUCION-DE-MP-222-2024.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). -COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: PARA RESOLVER SOBRE LA Adjudicación del proceso Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES”.- Esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) se pronuncia bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la Republica en el artículo 360 establece los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberá ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO (02): Que el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, establece requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la administración deberá de contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, así mismo, los pliegos de condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

CONSIDERANDO (03): Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) realizó los actos preparatorios previo a realizar el proceso los cuales son requeridos para someter un contrato con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en las bases del proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES”, sujeta al tipo de Contrato de Suministro de Servicios para póliza o seguro de accidentes de vehículos terrestres y marítimos pertenecientes a este Instituto Forestal, Programa Padre Andrés Tamayo (PPAT) y el Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH-LIFEWEB), de conformidad al monto establecido para ello en las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2024, este proceso licitatorio corresponde a fondos nacionales y propios, compuesto de II Tomos en 2 Lietz con folios 788.

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado al expediente de mérito Memorándum ICF-SGP-024-2024 de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto del ICF informa que, en el objeto del gasto 25400-Primas y Gastos de Seguros, tiene un presupuesto disponible de Seiscientos Setenta y Un mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras con 72/100 (L671,267.72); asimismo, informa que la disponibilidad presupuestaria a la fecha pertenece al año 2024 debido a que corresponde a una licitación para un periodo de doce (12) meses (trascendiendo el periodo de 2024 a 2025), las mensualidades programadas para el siguiente año, serán consideradas por la Gerencia Administrativa del ICF dentro del proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2025. Si existiera algún pago pendiente a la fecha de proceso licitatorio anterior (adendas o inclusiones) deberá considerarse de este valor disponible; de requerir ampliar esta línea presupuestaria debe de realizar la solicitud a la Gerencia Administrativa del ICF (ver folio 783) del Tomo II). De igual forma el Programa Padre Andrés Tamayo (PPAT) mediante el Memorándum ICF-PPAT-587-2024 de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos





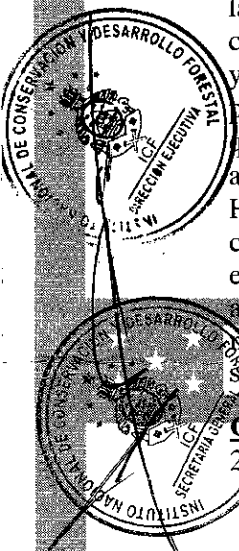
mil veinticuatro (2024), informa que tiene una disponibilidad presupuestaria de Trescientos Mil Lempiras Exactos (L300,000.00), pudiendo realizar una modificación de incremento del objeto del gasto correspondiente, a fin de cubrir con el monto necesario para el proceso, siendo el caso que fuese necesario incrementar el presupuesto (ver folio 85 del Tomo I), y el Memorandum ICF-LIFEWEB-098-2024 de fecha siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH-LIFEWEB) informa que, a la fecha en el objeto del gasto 25400-Primas y Gastos de Seguros, tiene un presupuesto disponible de Doscientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (L224,000.00). (ver folio 4 del Tomo I).

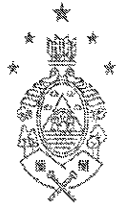
CONSIDERANDO (06): Que, corre agregado a las presentes diligencias, Opinión Legal N° ICF-DL-158-2024 emitida por el Departamento Legal de ICF de fecha 28 de junio del 2024, (folios 232 al 234 del Tomo I), y la RESOLUCION-DE-MP-143-2024 emitida por la Dirección Ejecutiva de fecha 4 de julio del 2024 donde **"RESUELVE: PRIMERO: PROCÉDASE A DAR INICIO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°ICF-GA-LPN-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES"**, debiéndose continuar con el trámite legal correspondiente para este tipo y modalidad de contratación, cumpliendo con todos y cada uno de los requerimientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y las Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del presente año..." (ver folios 240 al 245 del Tomo I).

CONSIDERANDO (07): Que dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación en su artículo 106 se publicó el aviso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES", Dicho proceso fue publicado en la página oficial de ONCAE (Hondocompras) fecha 10 de julio del 2024, asimismo, constan 2 avisos de periódicos nacionales, (ver folios 236 al 239 del Tomo I).

CONSIDERANDO (08): Que, corre agregado a las presentes diligencias, el Memorandum ICF-GA-402-2024 emitido por Gerencia Administrativo de fecha 22 agosto de 2024, en el cual, se nombra los miembros que integran la Comisión de Apertura (ver folio 246 del Tomo I). Asimismo, consta el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de agosto del 2024, sobre el proceso Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES", Describiendo que, en el momento de la recepción de la ofertas, constató que la ofertas presentadas en físico viniera en forma sellada y completa tal y como lo disponen las bases de la Licitación Pública Nacional No. ICF-GA-LPN-001-2024. Con los siguientes Ofertantes : **1) Seguros del País con un monto de oferta L. 1,868,475.04, presentando la garantía correspondiente; 2) Seguros Continental con monto de oferta L.2, 542,126.05, presentando la garantía correspondiente; 3) Mapfre Seguros con monto de oferta L. 1,880,931.54, presentando la garantía correspondiente;** Asimismo, describe las siguientes observaciones: **1) Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Empresa Seguros del País presentó su oferta original y copia, que consta de 102 folios original y copia presentando también la oferta en digital; 2) Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Empresa Seguros Continental presentó su oferta original y copia, que consta de 139 folios original y copia presentando también la oferta en digital; 3) Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A presentó su oferta original y copia, que consta de 136 folios original y no presentando copia en digital. Para dar paso a la segunda etapa del proceso de contratación, donde las propuestas serán evaluadas conforme a las especificaciones legales y técnicas solicitadas en las bases de la licitación y de acuerdo a lo que manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - En fe de lo cual firman el mismo día y fecha los suscritos miembros de la comisión y los representantes de las empresas oferentes, siendo las 2:30 pm. De igual forma constan los listados de asistencia. (ver folios 249 al 251 del Tomo I).**

CONSIDERANDO (09): Que, corre agregado a las presentes diligencias, el Memorandum ICF-DE-312-2024 emitido por Dirección Ejecutiva de fecha 28 agosto de 2024, en el cual, se nombra los miembros que





integran la Comisión de Evaluación para el presente proceso (ver folio 253 del Tomo I). Asimismo, consta el Informe de Evaluación: Acta No.1 Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES", de fecha 29 de agosto del 2024, en la cual, manifiesta, por lo anteriormente expuesto y en base al análisis, comparación, discusión y conclusiones Legales, Financieras, Técnicas y Económica, esta Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente: PRIMERO: SUBSANACIONES, se deberá girar de oficio nota de subsanación de documentos a la empresa SEGUROS DEL PAÍS, S.A. deberá presentar la siguiente información: 1) Documentos probatorios de uno o más accesos inmediatos a dinero en efectivo por al menos el 50% del valor total de la oferta, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc.; en virtud que no las presentan y se solicita con los montos reflejados; 2) Copia autenticada del balance general del último ejercicio fiscal inmediato anterior, sellado y timbrado por el contador general; en virtud que el documento presentado carece del timbre solicitado en los Pliegos de Condiciones; 3) Copia autenticada del estado de resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior, sellado y timbrado por el contador general; en virtud que el documento presentado carece del timbre solicitado en los Pliegos de Condiciones; 4) El oferente deberá presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución suministros del servicio con iguales o similares características, por el valor contractual igual o mayor al 60% del valor ofertado, durante los últimos cinco años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado; en virtud que las constancias que se acompañaron en la oferta, no se redactaron conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones; 5) Muestra de Modelo de la(s) Póliza(s) de Seguro(s) a contratar, en virtud que no la presentan en su oferta. SEGUNDO: Se deberá de girar oficio de subsanación, solicitándole la siguiente documentación a la empresa SEGUROS CONTINENTAL, S.A., 1) El oferente deberá presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución suministros del servicio con iguales o similares características, por el valor contractual igual o mayor al 60% del valor ofertado, durante los últimos cinco años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado; en virtud que las constancias que se acompañaron en la oferta, no se redactaron conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones. TERCERO: Se deberá de girar oficio de subsanación, solicitándole la siguiente documentación a la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., 1) Copia autenticada del balance general del último ejercicio fiscal inmediato anterior, sellado y timbrado por el contador general; en virtud que el documento presentado carece del timbre solicitado en los Pliegos de Condiciones; 2) Copia autenticada del estado de resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior, sellado y timbrado por el contador general; en virtud que el documento presentado carece del timbre solicitado en los Pliegos de Condiciones; 3) El oferente deberá presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución suministros del servicio con iguales o similares características, por el valor contractual igual o mayor al 60% del valor ofertado, durante los últimos cinco años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado; en virtud que una de las constancias que se acompañaron en la oferta, no se redactó conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones; 4) Si el oferente ha prestado o está en ejecución de contrato de servicios con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), deberá presentar constancia de prestación de servicios a satisfacción y cumpliendo todas y cada una de las cláusulas de los contratos suscritos; en virtud que la empresa si ha prestado servicios a la institución. CUARTO: Esta Comisión deberá estar a la espera de la subsanación, por lo que se continuará posteriormente con la evaluación de conformidad a lo establecido en la ley de Contratación del Estado. (ver folios 642 al 710 del Tomo II).

CONSIDERANDO (10): Corre agregado al expediente de mérito los oficios ICF-GA-358-2024, ICF-GA-357-2024 y ICF-GA-356-2024 emitidos por Gerencia Administrativa a las Empresas con las observaciones señaladas (ver folios 711 al 715 del Tomo II). Asimismo, consta en el expediente presentación de subsanación al oficio ICF-GA-356-2024 por parte de la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A (ver folios 716 al 723 del Tomo II). De igual forma consta en el expediente presentación de subsanación al oficio ICF-GA-357-2024 por parte de la empresa SEGUROS DEL PAÍS, S.A (ver folios 724 al 764 del Tomo II).

CONSIDERANDO (11): Que corre agregado a las presentes diligencias, el Informe de Evaluación: Acta No.2 Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES", de fecha 18 de



septiembre del 2024, en la cual, manifiesta que en seguimiento al periodo de subsanación y aclaración se realizó la correspondiente evaluación y **RECOMIENDA: PRIMERO:** Esta comisión de acuerdo a las revisiones de las ofertas presentadas por los oferentes están dentro de la disponibilidad presupuestaria para el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre al año fiscal 2024; **SEGUNDO:** Esta Comisión solicitará al Departamento de Sub Gerencia de Presupuesto, el formulario del presupuesto correspondiente al año 2025, el que hace referencia al objeto de gasto 25400-PRIMAS Y SEGUROS; *debido a que esta comisión necesita contar con el monto estimado para poder realizar la recomendación de adjudicación del proceso de evaluación ICF-GA-LPN-001-2024 para los pagos correspondientes del año 2025;* **TERCERO:** Esta comisión deberá estar a la espera de la información solicitada, por lo que se continuará posteriormente con la evaluación de conformidad a lo establecido en la ley de Contratación del Estado. De igual forma constan los listados de asistencia. (ver folios 765 al 782 del Tomo II).

CONSIDERANDO (12): Que, corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de información dirigida a Sub Gerencia de Presupuesto ICF, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación, con el fin de dilucidar referente al monto estimado para la disponibilidad presupuestaria para el año 2025. (ver folio 784 del Tomo II). Asimismo, consta el Memorandum ICF-SGP-045-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por Sub Gerencia de Presupuesto dando respuesta a lo solicitado y adjuntando copia del Proyecto de Presupuesto 2025, describiendo en el objeto de gasto 25400 Primas y Gastos de Seguro contentivo al monto de 2,000,000. (ver folios 785 y 786 del Tomo II).

CONSIDERANDO (13): Que, corre agregado a las presentes diligencias, el Informe de Evaluación: Acta No.3 Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES", de fecha 10 de octubre del 2024, en la cual, describe RECOMENDACIÓN PRIMERO: Por lo anterior expuesto, y en base al análisis legal, técnico, financiero y económico, de la oferta y las subsanaciones presentadas, **RECOMENDAMOS ADJUDICAR DE MANERA TOTAL** el presente proceso a la empresa **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, por el monto de L1,868,475.04 en el cual incluye gastos de emisión e impuestos, ya que consideramos que ha cumplido los requisitos establecidos y presentó la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, como también los artículos 135 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **SEGUNDO:** Es relevante destacar que la disponibilidad presupuestaria para el año 2024 incluye los fondos necesarios para iniciar un contrato de prestación de servicios por un período de doce (12) meses; lo que permitirá trascender el ciclo fiscal. Al revisar el proyecto de presupuesto para el año 2025, específicamente en el objeto de gasto 25400, se confirma que habrá disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este proceso licitatorio; **TERCERO:** Con base en lo expuesto anteriormente y tras una exhaustiva revisión de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° ICF-GA-LPN-001-2024, se determina que la propuesta de la empresa **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** es la más competitiva en términos económicos. Además, se encuentra dentro del rango del presupuesto originalmente asignado y cumple de manera óptima con los requerimientos técnicos establecidos por la institución. Por lo tanto, esta comisión sostiene que la adjudicación debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. **CUARTO:** En relación con los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación, se señala que el Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF) tiene la facultad de incluir cualquier tipo de vehículo adquirido que no figure en la lista inicial. Esta inclusión se podrá realizar siempre que exista disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras; **QUINTO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 143 y 136, inciso (D), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta comisión recomienda que, en caso de que la empresa **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** no acepte la adjudicación o no formalice el contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, por causas imputables a la empresa, la adjudicación quedará sin efecto, y deberá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. De presentarse dicha situación, el proceso de licitación se recomienda que sea Adjudicado a la empresa **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, por un monto total de L.1,880,931.54 debido a que es el oferente calificado en segundo lugar, cumpliendo con las especificaciones económicas, técnicas, legales y financieras; **SEXTO:** Con base en lo establecido en el artículo 131, literal J, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **recomendamos DECLARAR DESCALIFICADA** la oferta presentada por la empresa **SEGUROS CONTINENTAL, S.A** debido a que no presento las subsanaciones requeridas por esta comisión. (ver folios 787 y 788 del Tomo II).





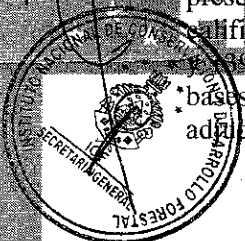
CONSIDERANDO (14): Que el Departamento Legal emitió DICTAMEN-ICF-DL-182-2024 en el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-001-2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES”, a la empresa SEGUROS DEL PAÍS, S.A., por un valor de Un Millón Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L. 1,868,475.04) en base a la recomendación realizada por la comisión evaluadora, concluyendo que, “la propuesta más competitiva en términos económicos, además se encuentra dentro del rango del presupuesto originalmente asignado y cumple de manera optima con los requerimientos técnicos establecidos por la institución”. Siendo que cumple los requisitos establecidos y presentó la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, “la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada”, relacionado con los artículos 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 135 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, conforme lo establecen las bases de este proceso, en caso de que la empresa SEGUROS DEL PAIS, S.A no acepte la adjudicación o no formalice el contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, por causas imputables a la empresa, la adjudicación quedará sin efecto, y deberá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando así ocurra el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar y sucesivamente. De presentarse dicha situación, el proceso de licitación se recomienda que sea Adjudicado a la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., por un valor de Un millón ochocientos ochenta mil novecientos treinta y un lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L.1,880,931.54) debido a que es el oferente calificado en segundo lugar, cumpliendo con las especificaciones económicas, técnicas, legales y financieras.

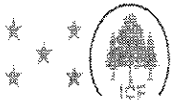
PORTANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades, Tomando en consideración toda la documentación presentada y lo recomendado por la Comisión Evaluadora y con fundamento en los artículos 360 de la Constitución de la República; Artículos 1, 51, 52 de la ley de Contratación del Estado; Artículo 1, 7, 11, 139, 140, 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las Disposiciones Generales del Presupuesto Generales de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDASE A LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-001-2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES”, a la empresa SEGUROS DEL PAÍS, S.A., por un valor de un millón ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras con cuatro centavos (L. 1,868,475.04) en base a la recomendación realizada por la comisión evaluadora, concluyendo que, “la propuesta más competitiva en términos económicos, además se encuentra dentro del rango del presupuesto originalmente asignado y cumple de manera optima con los requerimientos técnicos establecidos por la institución”. Siendo que cumple los requisitos establecidos y presentó la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, “la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada”, relacionado con los artículos 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 135 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, conforme lo establecen las bases de este proceso, en caso de que la empresa SEGUROS DEL PAIS, S.A no acepte la adjudicación o no formalice el contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, por





causas imputables a la empresa, la adjudicación quedará sin efecto, y deberá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando así ocurra el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar y sucesivamente. De presentarse dicha situación, el proceso de licitación se recomienda que sea Adjudicado a la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., por un valor de Un millón ochocientos ochenta mil novecientos treinta y un lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L.1,880,931.54) debido a que es el oferente calificado en segundo lugar, cumpliendo con las especificaciones económicas, técnicas, legales y financieras.

SEGUNDO: PROCEDASE A DESCALIFICAR A LA EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL, S.A. en virtud que la oferta carece de los requerimientos solicitados y la misma no presento las subsanaciones correspondientes y con fundamento en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su inciso J "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones". Siendo que hace referencia que procede la descalificación de oferentes y establece que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas.

TERCERO: LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDE AL AÑO 2024 Y AL SER UN PROCESO QUE SE EXTIENDE POR 12 MESES (ABARCANDO DOS PERIODOS FISCALES), LAS MENSUALIDADES PROGRAMADAS PARA EL SIGUIENTE AÑO 2025 SON CONSIDERADAS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL ICF DENTRO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2025, ESPECÍFICAMENTE EN EL OBJETO DE GASTO 25400. Se hace hincapié, que, de acuerdo con las bases de este proceso, en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CUARTO: DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN LAS CLÁUSULAS ESPECIALES Y CUBRIR POR LA ASEGURADORA (ver numeral 2 del folio 179 del Tomo I), hace referencia que el Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF) tiene la facultad de incluir cualquier tipo de vehículo adquirido que no figure en la lista inicial. Esta inclusión se podrá realizar siempre que exista disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

QUINTO: PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO EL OFERENTE ADJUDICADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-001-2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES", deberá de dar cumplimiento a lo establecido en las bases del proceso acápite 09.5. **Documentos que debe presentar antes de la firma del contrato:** 1) Constancia original de Procuraduría General de la Republica, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras; 2) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR o la ONCAE; 3) Certificación de inscripción en el registro de Proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE. En cuanto al requisito, "Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años emitida por la SAR". Este se deberá omitir ya que dicha constancia en la actualidad no se extiende, conforme a la obligación establecida en el Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social. En el artículo 54, numeral 6, se deroga el numeral 2 del artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado. (ver folio 204 del Tomo I).

SEXTO: LA EMPRESA SEGUROS DEL PAÍS, S.A., DEBERÁ DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE DEBERÁ SER AL MENOS,



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL



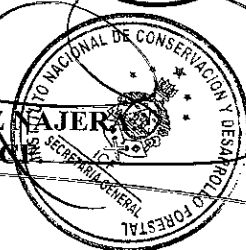
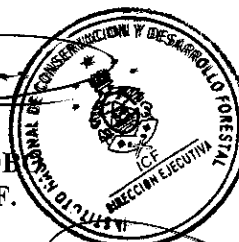
POR EL VALOR EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRACTUAL, que deberá ser presentada al momento de suscribir el mismo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y estará sujeto su vigor hasta tres (3) meses después de la vigencia del plazo contractual.

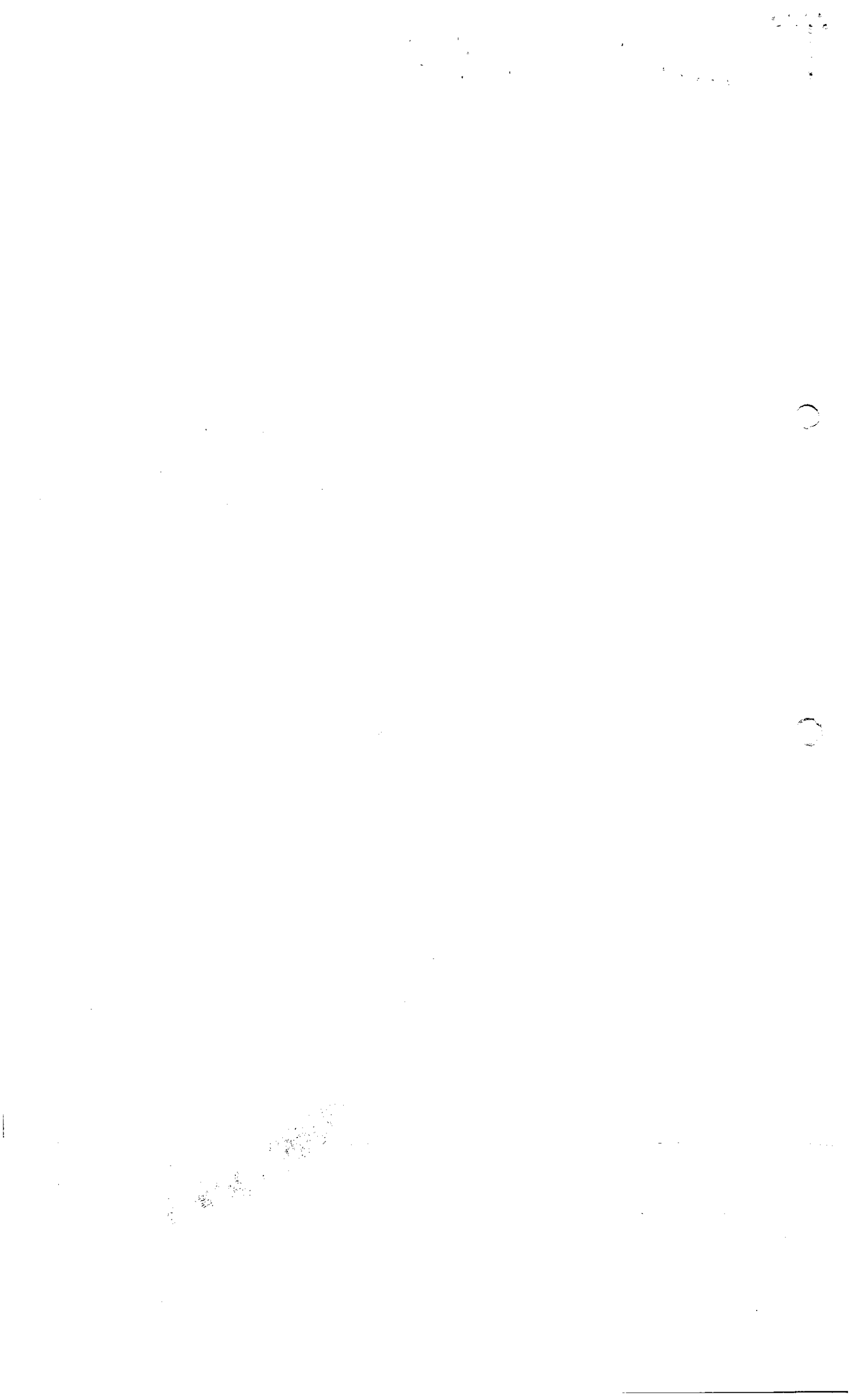
SEPTIMO: HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A TODAS LAS EMPRESAS OFERENTES Y A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.

OCTAVO: PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ICF Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE ONCAE. -CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE:


ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LORA
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.


ABG. DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL ICF.







RESOLUCION-DE-MP-247-2024.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). -COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: PARA RESOLVER SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365.- Esta Dirección Ejecutiva de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) se pronuncia bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (01): Que la constitución de la Republica en el artículo 360 establece los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberá ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO (02): Que el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, establece requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparara, así mismo, los pliegos de condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

CONSIDERANDO (03): Que la Gerencia Administrativa, realizo los actos preparatorios previo a realizar el proceso los cuales son requeridos para someter un contrato con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en las bases del proceso, la Ley de contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (04): Corre agregado al expediente de mérito REQUISICIÓN PARA COMPRA ICF-INF-RC-003-2024 del proceso ICF-GA-LPN-004-2024 bajo la estructura presupuestaria INST 28, GA 1, PRO 1, FUENTE 11, U.E 1, PROY 0, A/O 6, ORG 1 OBJETO DEL GASTO 45100 con una disponibilidad presupuestaria de L. 2,600.000 la misma cuenta con las siguientes firmas de Jefe de la Unidad de Informática como solicitante, Gerente Administrativo quien la aprobó y verificado por el Departamento de presupuesto la presente requisición.

CONSIDERANDO (05): Corre agregado al expediente de mérito OPINION LEGAL N° ICF-DL-185-2024 de fecha 29 de julio del 2024 en cual en su opina primero establece que una vez que se acompañe la autorización de inicio al expediente continúe el proceso de licitación pública nacional N° ICF-GA-LPN-004-2024 “ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365” debe de continuarse con el trámite legal correspondiente para esta modalidad de contratación, debiendo cumplirse todos los requisitos de la Ley de Contratación del Estado. (folio 109)

CONSIDERANDO (06): Corre agregado al expediente de mérito RESOLUCIÓN-DE-MP-158-2024 de fecha 05 de agosto del 2024 la cual determina DAR INICIO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365” debiéndose continuarse con el trámite legal correspondiente para esta modalidad de contratación y cumpliendo todos los requerimientos de la ley de contratación del Estado. (Folio 111 al 112).

CONSIDERANDO (07): Corre agregado al expediente de mérito ENMIENDA N°1 del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365” firmada por la Gerente Administrativo de ICF por medio de la cual el Instituto emitió la presente enmienda bajo los siguientes términos, en la publicación en el sistema HONDUCOMPRAS se ha detectado un error involuntario en la hora de recepción de ofertas ya que esta indica que la fecha y hora de recepción de las ofertas es el 23 de septiembre a las 3:27 pm sin embargo según lo establecido en el documento base y en aviso de licitación la fecha y hora correcta de presentación de las ofertas es el 23 de septiembre del 2024 a las 2:00 pm. (folio 121).

CONSIDERANDO (08): Corre agregado al expediente de mérito memorándum ICF-GA-449-2024 de fecha 20 de septiembre del 2024 correspondiente al nombramiento de la comisión de apertura para el proceso de licitación pública nacional ICF-LPN-004-2024 “ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365” (folio 123).



CONSIDERANDO (09): Consta en las presentes diligencias ACTA DE APERTURA DE OFERTAS LICITACION PUBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-004-2024 "ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365" la comisión en el momento de la recepción de las ofertas, constato que las ofertas presentadas en físico viniese en forma sellada y competas, tal y como lo disponen las bases de la Licitación Pública Nacional N° ICF-GA-LPN-004-2024 las cuales están publicadas en la plataforma de Honducompras 1, y apegándonos a lo establecido en el art.122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en cuanto a la audiencia pública de la apertura de las ofertas. Así mismo la comisión de apertura hace las siguientes observaciones: La empresa PBS, no estuvo presente ningún representante en este acto, además no presento su oferta en forma digital, los oferentes Sercom Honduras, Navega y PBS no presentan poder de Representación de sus empresas (folios 126 al 128)

N°	oferente	Monto de la oferta (LPS)	Monto de la Garantía (LPS)	Vigencia	Banco Emisor	Número de Registro de Garantía
1	PBS HONDURAS	2,656,500.00	60,000.00	Al 30 enero 2025	LAFISE	02612
2	MARTINEXSA COMPUTACION S. A	2,683,330.65	54,000.00	Al 22 de enero 2025	SEGUROS CREFISA	ZC-FL-107861-2024
3	SERCOM DE HONDURAS S.A DE C.V	2,706,011.00	55,000.00	Al 30 de enero del 2025	FICOHSA	2966724
4	NAVEGA S.A DE C. V	2,429,393.40	60,000.00	Al 23 febrero 2025	FICENSA	70000002611
5	CABLE COLOR S.A	2,149,488.00	70,000.00	CHEQUE CERTIFICADO	ATLANTIDA	00039038

CONSIDERANDO (10): Corre agregado al expediente de mérito memorándum ICF-DE-385-2024 de fecha 10 de octubre del 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva referente al nombramiento de la comisión de evaluación para el proceso de licitación pública nacional N° ICF-GA-LPN-004-2024. (folio 140)

CONSIDERANDO (11): Corre agregado al expediente de mérito Informe de evaluación: ACTA N°1 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 ADQUISICIÓN DE 700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN) VALIDAS POR UN AÑO, PARA USO E INSTALACIÓN DE APLICACIONES DE ESCRITORIO. SOPORTE 24 HORAS DEL DIA DE MICROSOFT, COMPATIBLE CON WINDOWS Y MACOS Y ALMACENAMIENTO DE 1 TB EN LA NUBE ONE DRIVE la comisión recomienda a la Gerencia Administrativa del ICF lo siguiente: **PRIMERO:** Subsanaciones, se deberá de girar oficios de nota de subsanación de documentos a las empresas PRODUCTIVE BUSSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A DE C.V, MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A DE C.V, SERCOM DE HONDURAS S.A DE C.V, NAVEGA S.A DE C.V Y CABLE COLOR S.A DE C.V es importante destacar que en relación a la conclusión análisis económico de la empresa NAVEGA S.A DE C.V no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación ya que no presento plan de oferta en la forma establecida, en cuanto al formulario de lista de precios es menester notificarle que la comisión de evaluación a identificado un error aritmético entre el precio unitario ofertado y el total ofertado, consistente en que el precio unitario es de tres mil, diecisiete Lempiras con ochenta y ocho centavos (L. 3,017.88) más cuatrocientos cincuenta y dos lempiras con sesenta y ocho centavos (L.452.68) correspondiente al ISV por lo que multiplicado por 700 da un total de dos millones ,cuatrocientos veintinueve mil, trescientos noventa y dos lempiras exactos (L. 2,429,392.00) con ISV por lo que la comisión procedió a corregir el error, siendo este el monto que el Instituto reconocerá en la oferta, todo esto en apego al artículo 133 del reglamento de la Ley de contratación del Estado. **SEGUNDO:** Esta comisión deberá estar a la espera de la subsanación, por lo que se continuara posteriormente con la evaluación de conformidad a lo establecido en la ley de Contratación del Estado y para constancia firman la presente a los 24 días del mes de octubre del 2024. (folios 769 al 784).



CONSIDERANDO (12): Corre agregado al expediente de mérito copia de los siguientes oficios ICF-GA-489-2024, ICF-GA-490-2024, ICF-GA-487-2024, ICF-GA-488-2024, ICF-GA-486-2024 todo de fecha 24 de octubre del 2024 firmados y sellados por la Gerencia Administrativa de ICF.

CONSIDERANDO (13): Corre agregado al expediente de mérito nota de cumplimiento emitida por la empresa Navega S.A de C.V por medio de la cual da respuesta al oficio ICF-GA-498-2024. (folios 797-801), Consta en las presentes diligencias nota de cumplimiento por parte de la empresa Cable Color por medio de la cual da respuesta al oficio ICF-GA-490-2024(folios 802 al 811).

CONSIDERANDO (14): Consta en las presentes INFORME FINAL DE LA COMISION EVALUADORA acta numero 2 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 ADQUISICIÓN DE 700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN) validas por un año para uso e instalación de aplicación de escritorio, soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive. Informe que cuenta con observaciones para tomar en cuenta esta comisión realizo una corrección aritmética al monto ofertado empresa NAVEGA S.A de C.V sin embargo, se determinó una diferencia entre los cálculos aritméticos ya que los oferentes realizaron su cálculo en base a tres dígitos, precio unitario L3017.88 multiplicado por el 15% =L. 452.682 que sumado da un total de L. 3,470.562 y multiplicado por la cantidad de unidades de 700 da un total de L. 2,429,393.40 pero al momento de presentar la oferta en el formulario de presentación de la oferta y lista de precios los montos son L. 3,017.88 mas el 15% que es igual L. 452.68 que sumado da un total L.3,470.56 que multiplicado por la cantidad de unidades de 700 da un total de L. 2,429,392.00 generando una diferencia de 1.40 lempiras esto fue debido a que los mismos pliegos de condiciones obligan al oferente a presentar su oferta únicamente con dos dígitos, lo que genero esta confusión a la Comisión Evaluadora, por lo tanto, consideraron que se deberá tomar en cuenta en primero lugar la oferta original y no la corrección aritmética realizada, ya que de tomarse en cuenta la segunda opción, se generaría un problema al momento de hacer las retenciones respectivas, esta observación la realizamos sin perjuicio de otro criterio mas especializado RECOMENDACIÓN: Por lo anterior expuesto, y en base al análisis Legal, técnico, financiero y económico, las subsanaciones de las ofertas presentadas por las empresas oferentes esta comisión evaluadora posterior a la evaluación correspondiente RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL ICF, en apego a lo establecido en el artículo 136 recomendación de adjudicación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Inciso C “ Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51,52 y 53 de la Ley y 135, 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. PRIMERO: Se recomienda ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 “ ADQUISICIÓN DE 700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN) VALIDAS POR UN AÑO PARA USO E INSTALACION DE APLICACIONES DE ESCRITORIO SOPORTE 24 HORAS AL DIA DE MICROSOFT, COMPATIBLE CON WINDOWS Y MACOS Y ALAMCENAMIENTO DE 1 TB EN LA NUBE ON DRIVE” a la empresa NAVEGA S.A DE C.V por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 2,429,393.40) valor que incluye impuestos, en vista que presento la oferta y fue la mejor calificada de acuerdo con los criterios y objetivos evaluados. SEGUNDO: Así mismo en apeo al artículo 136 inciso B y articulo 132 párrafo final del Reglamento se recomienda declarar DESCALIFICADA a las ofertas presentadas por PRODUCTIVE BUSSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A de C.V , MARTINEXSA COMPUTACION S.A de C.V , SERCOM DE HONDURAS S.A de C.V y CABLE COLOR S.A de C.V en virtud que no subsanaron satisfactoriamente lo requerido y algunas ofertas exceden por mucho el presupuesto disponible para el presente proceso. La comisión firmo para constancia en fecha 04 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO (15): Corre agregado al expediente de mérito memorándum ICF-SGM-715-2024 de fecha 18 noviembre del 2024 emitido por el Sub-Gerente de Materiales y Servicios Básicos. Por medio del cual notifica que se realizó la verificación del producto que se encuentra disponible en ONCAE catalogo electrónico y las LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 no se encuentra por lo tanto se



hará la adquisición de las mismas fuera del Catálogo Electrónico mediante Licitación Pública Nacional ICF-LPN-004-2024 se adjunta reporte de listas de productos de catálogo electrónico (folios 830 al 832).

CONSIDERANDO (16): Que el Departamento Legal emitió Dictamen-DL-210-2024 en el cual dictamina es procedente ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 “ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 ” a la empresa NAVEGA S.A DE C.V por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 2,429,393.40) valor que incluye impuestos sobre venta, en vista que presento la oferta mejor calificada de acuerdo con los criterios y objetivos evaluados y por ser la oferta apegada al servicio solicitado por la Gerencia Administrativa, Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, “la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada”.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades, tomando en consideración la información contenida en el expediente de mérito y con fundamento en los artículos 360 de la Constitución de la República en los artículos 1, 51, 52, de la ley de Contratación del Estado. Artículo 1, 7, 11, 136, 137, 139, 143 del reglamento de la ley de contratación del Estado; las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: PROCÉDASE A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 “ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 ” A LA EMPRESA NAVEGA S.A DE C.V POR EL MONTO DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40 CENTAVOS (L. 2,429,393.40) valor que incluye impuestos sobre venta, en vista que presento la oferta mejor calificada de acuerdo con los criterios y objetivos evaluados y por ser la oferta apegada al servicio solicitado por la Gerencia Administrativa, Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, “la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada”.

SEGUNDO: LA COMISIÓN EVALUADORA EN EL EJERCICIO DE SU NOMBRAMIENTO PROCEDIÓ A VERIFICAR ARITMÉTICAMENTE EL MONTO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, tal y como está acreditado en las presentes diligencias, inicialmente la comisión evaluadora interpreto que la oferta presentada por la empresa NAVEGA S.A de C.V contenía un error aritmético y el monto sería por L. 2,429,392.00 esto es virtud que tomo el precio unitario por el valor de L. 3,017.88 más el 15% del ISV equivalente a L. 452.68 dando como resultado L. 3,470.56 y multiplicado por las 700 licencias daría el monto antes descrito, sin embargo en el listado de precios la empresa supra mencionada oferta por un monto total de L. 2,429,393.40, basado en el precio unitario L. 3,017.88 más el 15% del ISV = 452.682 haciendo un total de L. 3,470.562 multiplicado por las 700 licencias da un total de L. 2,429,393.40 monto original ofertado y el que reconoce este Instituto para adjudicar.

TERCERO: PROCÉDASE A DESCALIFICAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PRODUCTIVE BUSSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V , MARTINEXSA COMPUTACION S.A DE C.V , SERCOM DE HONDURAS S.A DE C.V Y CABLE COLOR S.A DE C.V esto en apego al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en virtud que las empresas antes descritas no subsanaron satisfactoriamente lo requerido por la comisión evaluadora y aunado a ello hay ofertas exceden por mucho el presupuesto disponible para el presente proceso, en virtud de ello se declaran ofertas inadmisibles para esta administración.



CUARTO: SI EL OFERENTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO NO ACEPTA O NO LO FORMALIZARA POR CAUSAS QUE LE FUEREN IMPUTABLES, EL ICF DEBERÁ EJECUTAR LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA de acuerdo con lo que estable la Ley de Contratación y se deberá declarar fracasado el presente proceso.

QUINTO: CORRESPONDE A GERENCIA ADMINISTRATIVA, EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA QUE HARÁ FRENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO proveniente de la presente adjudicación, el cual deberá de garantizar el monto adjudicado en su totalidad y los pagos correspondientes que se generan del mismo

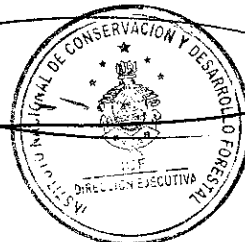
SEXTO: PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO EL OFERENTE ADJUDICADO DEL PROCESO LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° ICF-GA-LPN-004-2024 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE" deberá de dar cumplimiento a lo establecido en las bases del proceso que constan en su numeral 09.5 Documentos que deben presentarse antes de la firma del contrato (folio 93 al 94), así mismo el acápite IO-15 FIRMA DE CONTRATO (folio 86 al 87)

SEPTIMO: EL OFERENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LAS BASES DEL PROCESO las cuales constan en el acápite CC-07 GARANTIAS (folio 83 al 84)

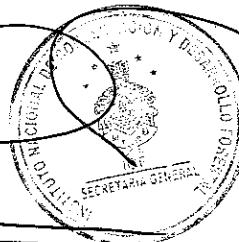
OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A TODAS LAS EMPRESAS OFERENTES y a la Gerencia Administrativa.

NOVENO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ICF Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE ONCAE. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.




ABG. DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA.
SECRETARIA GENERAL ICF.



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

CONTRATO
No.ICF-SGM-020-2024

“ADQUISICIÓN DE 700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN), válidas por un año, para uso e instalación de aplicaciones de escritorio. Soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive” LICITACION ICF-GA-LPN-004-2024.

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO, mayor de edad, soltero, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 1807-1980-01927, Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio legal en la Colonia Brisas de Olancho, una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera hondureña, Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022, de fecha 14 de febrero de 2022; quien en adelante y para estos efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte **ALFREDO EDUARDO GARCIA GARCIA**, mayor de edad, casado, con carnet de extranjero Residente en Honduras No. 01-2210-2021-01881 y Registro Tributario Nacional 08018021304482, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **NAVEGA S.A DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional Número 08019000218669; constituida mediante Escritura Pública N° 106 de fecha 05 de Noviembre 1999 e inscrita con el N° 503 tomo 60 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para estos efectos se denominará **“EL PROVEEDOR”**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, han convenido en celebrar el presente **contrato de prestación de Servicios N: No.ICF-SGM-020-2024** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que lo que se expresa a continuación:

GOBIERNO: El Gobierno de la Republica de Honduras (Poder Ejecutivo).

(ICF) INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, parte del Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo).

NAVEGA S.A DE C.V.: Entidad que presenta un servicio que tiene como objetivo primordial la **ADQUISICIÓN 700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN), válidas por un año, para uso e instalación de aplicaciones de escritorio. Soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con**



Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive para uso en equipos de ICF a Nivel Nacional .

Servicios: El servicio que facilitará la compañía **700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN)**, válidas por un año, para uso e instalación de aplicaciones de escritorio. Soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive, establecidas de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitados por el ICF, que han sido ofertados en la Licitación Pública Nacional No. **ICF-GA-LPN-004-2024**.

GERENCIA ADMINISTRATIVA: Dependencia de la Dirección Ejecutiva la cual le corresponde organizar, dirigir todas las actividades administrativas, financieras y de logística en general para el uso racional de los recursos humanos materiales, bienes y financieros del ICF.

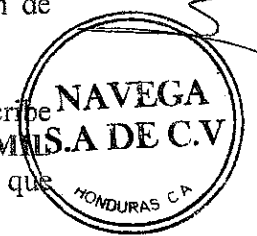
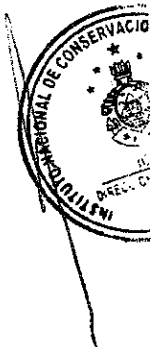
SUBGERENCIA DE MATERIALES Y SERVICIOS BASICOS: Unidad dependiente de la Gerencia Administrativa que servirá de enlace con la Empresa **NAVEGA S.A DE C.V.** y el ICF para la tramitación.

SEFIN: Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. Reguladora del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y términos bajo los cuales el Vendedor se compromete a vender y entregar setecientas (700) **LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 con las siguientes especificaciones: LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN)**, válidas por un año, para uso e instalación de aplicaciones de escritorio. Soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive". Y el Comprador se obliga a adquirir las licencias especificadas en las especificaciones técnicas del presente documento. Estas licencias serán utilizadas exclusivamente para el uso e instalación de aplicaciones de escritorio en el ICF y para otras actividades laborales relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO; El presente Contrato se suscribe por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 2,429,393.40)** que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO El INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) nombrará una comisión especial que se encargue de la recepción y administración de los servicios suministrados, esta deberá ser liderada por la unidad de Informática ya que es un servicio especial que requiere personal calificado, así mismo, un Administrador de contrato, quien será responsable de verificar la



buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Emitir la Orden de Inicio; NO APLICA
- b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final;
- c. Emitir las actas de recepción parcial y final;
- d. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ACTA DE RECEPCIÓN. Para el suministro de lo requerido, Cada una de las unidades a suministrar, deberá estar el total de la lista de productos a suministrar según lo detallado en las bases y se levantará un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por las personas nombradas para tal fin y que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción de **700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN), válidas por un año, para uso e instalación de aplicaciones de escritorio. Soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive**".

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FECHA DE ENTREGA; la entrega de las 700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN), válidas por un año, para uso e instalación de aplicaciones de escritorio. Soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive" objeto de este contrato deberá realizarse en las instalaciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ubicado en Colonia Brisas de Olancho, una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera Hondureña Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A, en presencia de la comisión especial de recepción designados para tal efecto y un representante de **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en su Artículo 113.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las



Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.

CLÁUSULA OCTAVA: MONEDA Y FORMA DE PAGO; El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) pagará el valor total del contrato por los servicios suministrados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción, junto con los documentos de cobro con las cantidades establecidas y debidamente entregadas y sujeto al proceso correspondiente de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), también podrá ser por transferencia Bancaria.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro, a. Fotocopia del Documento de Compra b. Factura original a nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) c. Recibo Original a nombre de la Tesorería General de la República d. Acta de Recepción Definitiva, e. Solvencia Vigente (SAR,

Una vez recibida la documentación anterior, **EL CONTRATANTE;** procederá a iniciar el trámite interno de pago, este deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario en ese mismo plazo los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la falta de aceptación, si dentro del plazo legal no hay ninguna manifestación por parte de **EL CONTRATANTE,** se entenderá que la documentación fue presentada a su entera satisfacción, para efecto de pago correspondiente a favor de **EL PROVEEDOR .**

CLÁUSULA NOVENA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA; Para el pago del valor de este contrato correspondiente al bien a adquirir se afectará la estructura presupuestaria INS,0028 G.A. 001, UE.001, PROG.01, SUBPROG 00, PROY: 000, A/O 006, FTE.11 ORG.001, OBJ 45100.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES; CONTRATOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Teniendo en cuenta el régimen de Derecho Administrativo de las contrataciones de obras públicas, suministro de bienes y de servicios de consultoría, según dispone el artículo 3 de la Ley, las normas de dicho ordenamiento se aplicarán en el siguiente orden: a) Constitución de la República; b) Instrumentos internacionales relativos a la contratación administrativa; c) Ley de Contratación del Estado y demás normas legales relativas a la contratación administrativa; d) Ley General de la Administración Pública, normas legales relativas a la administración financiera y demás regulaciones legislativas relacionada con la actividad administrativa; e) El presente Reglamento; f) Los demás Reglamentos especiales que se dicten en materias relacionadas con la contratación administrativa; g) El pliego de condiciones o bases del concurso que rijan cada procedimiento de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA O DIFERENCIAS cualquier diferencia que existiere entre ICF y la Empresa deberá resolverse de forma conciliatoria y por escrito por ambas partes, y en caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en

cuyo efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio somete expresamente al domicilio de "el PROVEEDOR" en Comayagüela M.D.C., Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO. Toda correspondencia relativa al presente contrato deberá estar escrita en español. Los documentos soporte, como catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente contrato y que estén escritos en otro idioma deberán estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, por lo que siempre prevalecerá la traducción al español.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ubicado en Colonia Brisas de Olancho, una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera Hondureña Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A, correo electrónico: achavez@icf.gob.hn; Tel: 2223-6430, 2223-9713. **EL PROVEEDOR NAVEGA S.A DE C.V.** en Colona Los Almendros, Edificio Plaza Tigo, Final del Boulevard Morazan teléfono 2275-4545 o 98989402, correo electrónico connie.lainez@tigo.com.hn.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASISTENCIA TÉCNICA; EL PROVEEDOR se compromete a garantizar soporte adicional y asistencia técnica en la configuración inicial o la resolución de incidencias de activación del servicio adjudicado a la mayor brevedad a EL CONTRATANTE, En dado caso y de no corresponder los resultados del servicio serán rechazadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN; Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR está en la obligación de presentar a favor del EL CONTRATANTE, la Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que servirá para garantizar que EL PROVEEDOR cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual deberá presentarse a más tardar quince (15) días hábiles después de haber firmado el presente contrato. La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos noventa (90) días después del plazo de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CERTIFICADO DE GARANTIA DE FABRICACION DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR está en la obligación de presentar a favor del EL CONTRATANTE, Garantía del Buen suministro con Objeto de responder por reclamos por el servicio de las **700 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 APPS PARA EMPRESAS (NCE COM ANN)**, válidas por un año, para uso e instalación de aplicaciones de escritorio. Soporte 24 horas del día de Microsoft, compatible con Windows y macOS y almacenamiento de 1 TB en la nube One Drive".



, Vigencia será igual o mayor a un (1) año contado a partir de la recepción final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito lo siguiente: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que el caso de acontecimiento previsto se hayan tomado las medidas razonables para evitar o reducir sus efectos. Cuando situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor afecten la ejecución de este contrato, se acordarán ampliaciones razonables de los plazos si así se estiman conveniente; sin embargo, la no entrega total o parcial de **EL PROVEEDOR** y el incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato, no será considerado como tal si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado por **EL PROVEEDOR** ante el **CONTRATANTE**, quien lo dará por aprobado o no.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse o terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**:

- a) Cuando el Proveedor no entrega parte o ninguno del Bien dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante.
 - b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
 - c) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes.
 - d) La declaración de quiebra o su comprobada incapacidad financiera legalmente establecida.
 - e) Por razones de conveniencia a favor de **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR** en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación
- Las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
- g) Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
 - h) El mutuo acuerdo de las partes; y
 - i) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través Medios Electrónicos, sus Reglamentos y demás que sean aplicables al presente contrato de suministro de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se



efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes

- a) Este contrato sus modificaciones y adendas; ordenes de cambio
- b) Factura original a nombre de EL CONTRATANTE,
- c) Fotocopia del Documento de Compra;
- d) Recibo Original de pago a nombre de Tesorería General de la Republica;
- e) Garantías de cumplimiento; Garantía de buen suministro;
- f) Acta de Recepción Definitiva;
- g) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes;
- h) Base de Licitación;
- i) Propuesta Económica;
- j) Propuesta Técnica;
- k) Listado de precios
- l) Notificación de adjudicación del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES: Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En caso de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo, según lo dispone la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TIPO DE CONTRATO Como resultado de esta licitación se otorga un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**, entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** y el licitante Ganador NAVEGA S.A DE C.V quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAMISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre

competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL PROVEEDOR o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del PROVEEDOR o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: EL PROVEEDOR, EL CONTRATISTA O EL CONSULTOR(A) está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "**Prácticas**

coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **e) "Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) "Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) "Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2. EL CONTRATANTE**, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. **3. EL CONTRATANTE**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el CONTRATANTE, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **4. EL CONTRATANTE**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5. El ente contratante** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1. Cumplir pacto de integridad** que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **2. Conducirse en todo momento**, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3. No dar soborno** para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4. No usar el tráfico de influencias** con



el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PENAL: Los daños y perjuicios producto del incumplimiento de este contrato deberán de ser indemnizados por la parte infractora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 B de la Ley de Contratación del Estado "Los contratos que suscriba la Administración Pública deben de incluir la cláusula penal en la que se pagara en caso de incumplimiento de las partes." Así mismo en concordancia con la clausula de multas que contempla el contrato suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato estará vigente por doce (12) meses a partir del veintinueve (29) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). Una vez finalizada el vencimiento del contrato, por cualquier reclamo o incidente, la garantía seguirá vigente noventa (90) días posterior a la fecha de vencimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firman el mismo en duplicado con el mismo valor y fuerza de ejecución en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veinte nueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



~~Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
(ICF)~~



~~Lic. Alfredo Edmundo García García
REPRESENTANTE LEGAL
NAVEGA S.A DE C.V.~~



RESOLUCION-DE-MP-252-2024.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). -COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: PARA RESOLVER SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES". –Esta Dirección Ejecutiva de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) se pronuncia bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (01): Que la constitución de la Republica en el artículo 360 establece los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberá ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO (02): Que el Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, establece requisitos previos. con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la administración deberá de contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparara, así mismo, los pliegos de condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

CONSIDERANDO (03): Que la Gerencia Administrativa, realizo los actos preparatorios previo a realizar el proceso los cuales son requeridos para someter un contrato con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en las bases del proceso, la Ley de contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado al expediente de mérito el proceso de Licitación Privada ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES". el documento bases de licitación compuesto de II Tomos, y mediante el Memorándum ICF-SGM-014-2024, donde se solicita la disponibilidad, se informa que la Unidad de Informática en el objeto No. 45100-Aplicaciones Informáticas tiene un presupuesto vigente detallado a continuación: Institución: 0028. GA 001, UE 001, PROG 01, SUB PROG 00, PROY 000, ACT/OBRA 006, FTE 12, ORG 099 OBJ 45100, TRF BEN 0000. Vigente con una cantidad: L.900,000 (folio 12) del tomo #1.

CONSIDERANDO (05): Corre agregado al expediente de mérito Opinión Legal N° ICF-DL-190-2024 de fecha 01 de Agosto del 2024, la cual, es de la opinión siguiente: Que una vez que se acompañe la autorización de inicio al expediente que contiene el proceso de Licitación Privada N° ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES" debe de continuarse con el trámite Legal correspondiente para esta modalidad de contratación, quedando sujeta a cumplir con todos los requerimientos de la ley de contratación del Estado..(folios 108 y 109) del tomo #1.

CONSIDERANDO (06): Corre agregado al expediente de mérito RESOLUCION-DE-MP-166-2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de fecha 13 de Agosto del 2024 donde Resuelve: PRIMERO: DAR INICIO AL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA N° ICF-GA-LP-005-2024"ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES" debiéndose continuar con el trámite Legal correspondiente para esta modalidad de contratación, cumpliendo todos los requerimientos de la ley de contratación del Estado(folios 112 al 113) del tomo #1.

CONSIDERANDO (07): Que dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación en su artículo 106 se publicó el aviso de Licitación Privada ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES" Dicho proceso fue publicado en la página oficial de ONCAE (Hondumpras) en fecha 11 de septiembre del 2024. (folios 116 al 117) del tomo #1.





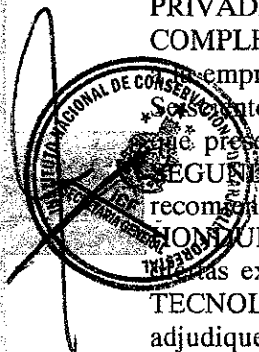
CONSIDERANDO (08): Que corre agregado al expediente de mérito Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de Octubre del 2024, sobre el proceso Licitación Privada ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES ICE OFICINA CENTRAL Y REGIONAL» En el cual se detalla que la comisión en el momento de la recepción de la ofertas constató que la ofertas presentadas en físico viniesen en forma selladas y completas tal y como lo disponen las bases de la Licitación Privada N° ICF-GA-LP-005-2024 Ofertantes: 1) PBS HONDURAS monto de la oferta L. 1,102,921.99 monto de la garantía L 30, 000.00; vigencia al 28 de febrero 2025 banco emisor Lafise número de registro de la garantía 02711 2) BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA HONDURAS S. DE R.L monto de la oferta L.1, 497, 270.00 monto de la garantía L 29, 946.20 vigencia al 30 de marzo 2025 Banco emisor Banco Atlántida número de registro de garantía: cheque 01003059; 3) CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L DE C.V., monto de la oferta L. 612,695.44 monto de la garantía L 12,500.00 vigencia al 08 de abril de 2025, banco emisor BAC, número de registro de garantía: Cheque 00000849; Con las siguientes observaciones: La empresa PBS, no presente ningún representante en este acto la empresa BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA HONDURAS S.DE R.L. no presento poder de representación (folios 123 al 124) del tomo #1.

CONSIDERANDO (09): Corre agregado al expediente de mérito INFORME DE EVALUACIÓN: ACTA N° 1 LICITACIÓN PRIVADA No. ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICF OFICINA CENTRAL Y REGIONALES" de fecha 25 de octubre del 2024, mediante la cual, establece en la recomendación: Por lo anteriormente expuesto y en base al análisis, comparación, discusión y conclusiones Legales, Financieras, Técnicas y Económicas, esta comisión evaluadora recomienda a la Gerencia Administrativa del ICF, lo siguiente: PRIMERO: SUBSANACIONES, se deberá de girar oficio de nota de subsanación de documentos a las empresas BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA Y CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L DE C.V SEGUNDO: Esta comisión deberá estar a la espera de la subsanación, por lo que se continuará posteriormente con la evaluación de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. (folio 448 al 459) del tomo #1.

CONSIDERANDO (10): Corre agregados al expediente de mérito los oficios ICF-GA-428-2024 y ICF-GA-429-2024 emitidos por Gerencia Administrativa a las empresas (folio 460 y 461 al 462) del tomo #1.

CONSIDERANDO (11): Corre agregados al expediente de mérito presentación de subsanación los oficios ICF-GA-428-2024 por parte de la Empresa Corporate Solutions, CORPSOL (folio 464 y 467) del tomo #1.

CONSIDERANDO (12): Consta en el expediente SEGUNDA ACTA DE EVALUACION DE LICITACIÓN PRIVADA No. ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICF OFICINA CENTRAL Y REGIONALES" de fecha 19 de noviembre del 2024, mediante el cual, la Comisión RECOMIENDA: Por lo anteriormente expuesto, y en base al análisis Legal, Técnico, Financiero y Económico las subsanaciones de las ofertas presentadas por las Empresas oferentes esta comisión evaluadora posterior a la evaluación correspondiente recomienda a la Dirección Ejecutiva del ICF, en apego a lo establecido en el artículo 136 (Recomendación de Adjudicación) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Inciso C " Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la ley y 135 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado". PRIMERO: Se recomienda Adjudicar el proceso LICITACIÓN PRIVADA No. ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICF OFICINA CENTRAL Y REGIONALES" a la empresa CORPORATE SOLUTIONS S.DE R. L DE C. V por el monto de Seiscientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras Con 44/100 (L. 612, 695.44) valor que incluye impuestos, en vista que presentó la oferta y fue la mejor calificada de acuerdo con los criterios y objetivos evaluados. SEGUNDO: Así mismo, en apego al artículo 136 inciso B y artículo 132 párrafo final del Reglamento se recomienda declarar descalificadas las ofertas presentadas por PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S. A. de C.V., y BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA, en virtud que ambas ofertas exceden el presupuesto disponible para el presente proceso y BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA no presento las subsanaciones solicitadas. TERCERO: Si el Oferente a quien se le adjudique el Contrato no lo acepta o no lo formaliza dicho proceso por causas que le fueren imputables, se aplicará el Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado "Falta de formalización" que literalmente



486-1

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL

dice: "Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración...", en el presente caso, no se recomienda ninguna otra opción para adjudicar, por lo que si procede el artículo relacionado, se deberá proceder a realizar un nuevo proceso de licitación (folio 475 al 477) del tomo #1.

CONSIDERANDO (13): Que el Departamento Legal emitió DICTAMEN-ICP-DL-212-2024 en el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva que es procedente ADJUDICAR el proceso de Licitación Privada No. ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICF OFICINA CENTRAL Y REGIONALES", a la empresa CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L DE C.V, por un valor de SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 612, 695. 44), valor que incluye impuestos en base a la recomendación realizada por la comisión evaluadora, y por ser la oferta apegada al servicio solicitado por la Unidad de Transporte, Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, "la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada".

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades, tomando en consideración la documentación adjunta al expediente de mérito, y con fundamento en los artículos 360 de la Constitución de la República en los artículos 1, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 1, 7, 11, 139, 140, 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las disposiciones Generales del Presupuesto Generales de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDASE A ADJUDICAR LA LICITACIÓN PRIVADA NO. ICF-GA-LP-005-2024 "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICF OFICINA CENTRAL Y REGIONALES", A LA EMPRESA CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L DE C.V, por un valor de seiscientos doce mil, seiscientos noventa y cinco lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L.612, 695. 44), valor que incluye impuestos en base a la recomendación realizada por la comisión evaluadora, y por ser la oferta apegada al servicio solicitado por la Unidad de Transporte, Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, "la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada".

SEGUNDO: PROCEDASE A DESCALIFICAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., Y BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA, en virtud que ambas ofertas exceden el presupuesto disponible para el presente proceso y BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA no presento las condiciones solicitadas, esto en apego al artículo 136 inciso B y artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: SI EL OFERENTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO NO ACEPTA O NO LO FORMALIZARA POR CAUSAS QUE LE FUEREN IMPUTABLES, el ICF deberá ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta de acuerdo con lo que estable la Ley de Contratación.

CUARTO: CORRESPONDE A GERENCIA ADMINISTRATIVA, EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA que hará frente a la suscripción del contrato proveniente



de la presente adjudicación, el cual deberá de garantizar el monto adjudicado en su totalidad y los pagos correspondientes que se generan del mismo.

QUINTO: PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO EL OFERENTE LA EMPRESA CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L DE C.V A QUIEN SE HA ADJUDICADO DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA NO. ICF-GA-LP-005-2024.-"ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICF OFICINA CENTRAL Y REGIONALES", deberá de dar cumplimiento a lo establecido en las bases del proceso IO-15 firma de contrato (folio 90), del tomo #1.

SEXTO: LA EMPRESA CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L DE C.V A QUIEN SE HA ADJUDICADO DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA NO. ICF-GA-LP-005-2024.-"ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS SOPHOS DETECCIÓN COMPLETA PARA EQUIPOS Y SERVIDORES PARA ICF OFICINA CENTRAL Y REGIONALES", DEBE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO que deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, misma que deberá estar vigente hasta al menos de tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, en apego a las bases del proceso CC-07 Garantías literal a) Garantía de cumplimiento de contrato, (folio 87) del tomo #1.

SÉPTIMO: PROCÉDASE A DAR CUMPLIMIENTO A LA SECCIÓN CC-08 DE LAS BASES DEL PROCESO EN REFERENCIA A LA FORMA DE PAGO, El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) pagará en un plazo dentro de 45 días hábiles contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades entregadas por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción. Plazo que deberá ser prorrogado y notificado a las partes por aspectos administrativos a causas justificables, caso fortuito o fuerza mayor (folio 87) del tomo #1.

OCTAVO: HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION-DE-MP-252-2024 A TODAS LAS EMPRESAS OFERENTES Y A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.

NOVENO: PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE TRASPARENCIA DE ICF Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE ONCAE. -CUÚMPLASE:

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.



ABG. DANIA MARÍA RAMÍREZ NAJERA
SECRETARÍA GENERAL ICF



597-1

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DEL ICF POR EL PERIODO DIEZ (10) MESES”

No. ICF-GA-LPN-006-2024

1. EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL DE AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), por este medio y en cumplimiento con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, invita a Potenciales Oferentes presentar oferta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ICF-GA-LPN-006-2024 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DEL ICF POR EL PERIODO DE DIEZ (10) MESES”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de forma Gratuita los documentos de la presente licitación , mediante solicitud escrita a la Ing. Anya Melissa Chávez, Gerente Administrativo del ICF en la dirección Colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, a partir del 12 de diciembre del 2024 en un horario de 8:00 am a 4.00 pm. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducmpras1”, (www.honducmpras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del ICF colonia Brisas de Olancho 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C. a más tardar a las 2:00 pm del 22 de enero del 2025. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 pm del 22 de enero del 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 12 de diciembre del año 2024


Ing. Anya Melissa Chávez
Gerente Administrativo ICF



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PERMANENTES DEL ICF A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE DIEZ (10) MESES”

ICF-GA-LPN-007-2024

1. El INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), por este medio y en cumplimiento con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, invita a Potenciales Oferentes presentar oferta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **ICF-GA-LPN-007-2024 “CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PERMANENTES DEL ICF A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE 10 MESES”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación de forma gratuita, mediante solicitud escrita a Ing. Annya Melissa Chávez, Gerente Administrativo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en la dirección indicada al final de este Llamado, Colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, a partir del **13 diciembre del 2025** en un horario de 8:00 am a 4.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras1”, (www.honducopras.gob.hn). o ser solicitados a los siguientes correos achavez@icf.gob.hn, administracion@icf.gob.hn, karlacruznavas@hotmail.com.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** colonia Brisas de Olancho 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C. a más tardar a las **2:00 pm del 23 de enero del 2025**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:15 pm del 23 de enero del 2025** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. **13 de diciembre del 2024**


Ing. Annya Melissa Chávez
Gerente Administrativo del ICF



Colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera Hondureña, Comayagüela, M.D.C. Teléfono 2223-6430, 2223-9713